



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2022-00182-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-889

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia.

CONSIDERACIONES

Con auto del 5 de julio de 2022, se inadmitió la demanda para proceso ejecutivo con garantía real, presentada por el señor Ramón Elías Álvarez Suárez contra los señores Jhonatan Jarol Rodríguez Baquero y Angie Tatiana Rodríguez Baquero; y, para subsanar las irregularidades advertidas, se concedió al demandante el término de ley, sin que en el término de ley, que venció el 18 de julio de 2022, lo hubiera hecho; por ello esa oportunidad precluyó y, conforme el art. 90 del C.G.P., procede el rechazo de la demanda.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda para proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, presentada por el señor Ramón Elías Álvarez Suárez contra los señores Jhonatan Jarol Rodríguez Baquero y Angie Tatiana Rodríguez Baquero.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b3e1f03668b177b6f0d5a2469438fc83b55ff99a8504622ff35d242ccc8e616**

Documento generado en 20/07/2022 09:14:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>